

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 012**  
**(24 de abril de 2018)**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA –SIDTICA**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS,  
EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS GENERALES Y EL  
ACUERDO SUPERIOR 392 DEL 23 DE MAYO DE 2016

**CONSIDERANDO**

1. Que la misión institucional indica que “La Fundación Universitaria Juan de Castellanos se compromete con la investigación científica y la transmisión pedagógica del conocimiento en la búsqueda de la verdad...” (Proyecto Educativo Universitario – PEU. Art.4).
2. Que el marco investigativo está definido dentro del PEU de la siguiente manera: “Artículo 12. Del Marco Investigativo. La Fundación Universitaria Juan de Castellanos está comprometida en la investigación y en la transmisión científica de la verdad. La verdad debe ser buscada por medio de la ciencia. Por eso, la tarea investigativa es la preocupación fundamental de nuestra Institución y la que le otorga su impronta y carácter. En los ámbitos científico, tecnológico y cultural, la Fundación Universitaria Juan de Castellanos ofrece oportunidades a todos los estudiantes, docentes y administrativos para actualizar, profundizar o crear conocimientos de acuerdo con las líneas de investigación institucionales, para así, contribuir al desarrollo y renovación de las comunidades de su entorno”.
3. Que según el Artículo 67 del Acuerdo 433 del 28 de 2017 la Dirección General de Investigación e Innovación, es la dependencia “encargada de la gestión de la excelencia en la investigación, el desarrollo tecnológico, la producción científica, la innovación y la difusión de los resultados de la investigación y la producción artística y cultural, tanto en el ámbito institucional como de los programas”.
4. Que se reglamentó el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística – **SIDTICA**, mediante el Acuerdo Superior 418 del 29 de junio del 2017, que en el título IV, artículo 12, numeral 10, define a los semilleros de investigación del Sistema.
5. Que es necesario reglamentar los semilleros de investigación para la gestión de los mismos y para garantizar la implementación del **SIDTICA** y la gestión de calidad de la investigación en la Institución.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 012**  
(24 de abril de 2018)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA –SIDTICA**

---

6. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. APROBACIÓN.** Reglamentar los Semilleros de investigación del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística SIDTICA.

**ARTÍCULO 2°. SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.** Es un grupo de aprendizaje conformado por estudiantes de pregrado, con una estrategia pedagógica extracurricular para la inmersión en la investigación formativa y la apropiación de competencias protoinvestigativas.

**PARÁGRAFO.** Los marcos de interés y las actividades abordadas por los semilleros deberán responder a las líneas de investigación de los grupos a los cuales se encuentran adscritos y dar soporte a los proyectos que en los mismos se desarrollen.

**ARTÍCULO 3°. OBJETIVO DEL SEMILLERO.** Propiciar la cultura investigativa en los campos científicos, tecnológicos, artísticos y culturales mediante estrategias pedagógicas prácticas, que fomenten las competencias investigativas en los jóvenes a través de la participación en el diagnóstico de la realidad social y la comprensión del contexto.

Son objetivos específicos:

- Promover la interacción de los estudiantes, los investigadores y los escenarios de investigación (grupos, proyectos, eventos entre otros) con el fin de generar y divulgar nuevo conocimiento.
- Fomentar la capacidad crítica, creativa y argumentativa de los estudiantes a través de la comprensión de métodos y técnicas investigativas.
- Generar lazos con otros grupos en diversas áreas de estudio a través del fomento de la inter, trans y multidisciplinariedad en un ambiente de aprendizaje dinámico.
- Fortalecer la cultura de la investigación, de acuerdo con la misión Institucional.

**ARTÍCULO 4°. POLÍTICAS.** De conformidad con lo establecido por el **SIDTICA**, y con el propósito de articular y fortalecer el mismo, se establecen las políticas que rigen para los semilleros:

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 012**  
(24 de abril de 2018)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA –SIDTICA**

---

1. Los semilleros de investigación actúan como estrategias pedagógicas, que se articulan a las líneas de investigación de los grupos a los cuales se adscriben, creadas para la consolidación de una cultura de la investigación y el fortalecimiento del **SIDTICA**.
2. Los semilleros se originan cuando surge la necesidad de fortalecer una línea de investigación, un tema o un proyecto que requiera de la profundización y el apoyo en la resolución de problemáticas del contexto, en el marco de la política de investigación institucional.
3. Los semilleros propenden por ser interdisciplinarios en la búsqueda del conocimiento holístico y el debate argumentado desde diversos puntos de vista.
4. Los semilleros son autónomos para definir su reglamento interno y para realizar las convocatorias y selección de sus integrantes.
5. Los semilleros establecen estrategias metodológicas científicas desde la investigación formativa.
6. Los semilleros reciben apoyo institucional, representado en recursos académicos, físicos y económicos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los planes de desarrollo de la investigación institucional.
7. Los semilleros pueden beneficiarse de los apoyos referidos en el numeral 6 de este artículo, solo una vez por año; y estar a paz y salvo por todo concepto con la Dirección General de Investigación e Innovación.
8. Los semilleros de investigación son monitoreados y evaluados por la Dirección General de Investigación e Innovación mediante el empleo de indicadores de gestión y productividad.

**PARÁGRAFO.** Solo los semilleros e integrantes que estén registrados en el Sistema de Información Institucional podrán optar por los apoyos y beneficios estipulados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA.** Todo semillero tiene la siguiente estructura mínima:

**1. PROFESOR CON ROL DE TUTOR:** Docente de tiempo completo, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en las actividades de investigación.

**1.1 FUNCIONES DEL PROFESOR CON ROL DE TUTOR**

- a. Gestionar la creación del semillero y la sostenibilidad del mismo.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 012**  
(24 de abril de 2018)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA –SIDTICA**

---

- b. Acompañar los procesos que adelante el semillero y verificar el cumplimiento de las actividades planteadas en su plan de trabajo.
- c. Exponer al Consejo de la Facultad el plan de trabajo del Semillero.
- d. Presentar los informes periódicos del trabajo del semillero ante el Coordinador de Investigación de la Facultad.
- e. Garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- f. Propender por la interdisciplinariedad de los integrantes en el semillero.
- g. Fortalecer las competencias investigativas en los estudiantes e impulsar el programa de jóvenes investigadores e innovadores.
- h. Gestionar el apoyo y acompañar a los participantes del semillero en eventos académicos de socialización de los productos o resultados obtenidos.
- i. Gestionar la vinculación del semillero a redes y proyectos del sector público y privado.

**2. ESTUDIANTE COORDINADOR:** Estudiante de pregrado miembro del semillero, elegido por mérito académico e investigativo.

### **2.1 FUNCIONES DEL ESTUDIANTE COORDINADOR**

- a. Organizar las reuniones del semillero y llevar control de la participación de sus miembros junto con el profesor con rol de tutor.
- b. Verificar el desarrollo del plan de trabajo del semillero de investigación.
- c. Mantener informado al profesor con rol de tutor del semillero sobre los avances de trabajo.
- d. Participar activamente de los eventos que se realicen para semilleros en la institución y a nivel regional.
- e. Apoyar al profesor con rol de tutor en la realización de informes periódicos de trabajo.

**3. INTEGRANTES:** Estudiantes de pregrado con interés en la temática abordada por el semillero quienes participan con actividades en la ejecución de un proyecto. El semillero cuenta con los integrantes necesarios para desarrollar sus actividades y es autónomo en realizar convocatorias de selección para nuevos participantes. Los integrantes pueden ser:

- 1. ACTIVOS:** estudiantes inscritos que participan de las actividades que desarrolla el semillero.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 012**  
(24 de abril de 2018)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA –SIDTICA**

---

- 2. INACTIVOS:** estudiantes que ya no hacen parte de la Institución o que estuvieron desarrollando actividades en el semillero y las interrumpieron.

**PARÁGRAFO.** Un estudiante puede pertenecer a varios semilleros, según sus intereses investigativos, y los semilleros pueden acoger a estudiantes de diferentes programas, siempre y cuando entreguen resultados verificables de dicha participación.

**ARTÍCULO 6°. CREACIÓN DE UN SEMILLERO.** La creación del semillero sigue el proceso para su oficialización según lo definido por los procedimientos de la Dirección General de Investigación e Innovación. A los semilleros pueden pertenecer estudiantes de todos los períodos académicos y se requiere como mínimo la inscripción de cinco (05) estudiantes en su creación. Cada semillero de investigación debe contar con un profesor con rol de tutor y un coordinador estudiante.

**ARTÍCULO 7°. ESTADO DE UN SEMILLERO.** Un semillero puede tener tres (3) estados de acuerdo con la actividad que presente.

- 1. ACTIVO:** Semillero creado formalmente e inscrito en el Sistema de Información Institucional, que realiza actividades en la ejecución de un proyecto de investigación adscrito a un grupo de investigación.
- 2. INACTIVO:** Se considera inactivo un semillero cuando:
  - Durante un año no desarrolle proyectos de investigación.
  - No presenta evidencias o informes de trabajo.
  - No cumpla las normas de comportamiento estipuladas por el reglamento.

**PARÁGRAFO.** La condición de semillero inactivo se determina a partir de la evaluación periódica que realiza la Dirección General de Investigación e Innovación. Los semilleros inactivos no pueden acceder a los beneficios y/o oportunidades que otorga la Institución.

- 3. CERRADO:** Un semillero se considera cerrado, cuando permanece inactivo por tres (3) períodos académicos consecutivos, no cuenta con integrantes o el profesor con rol de tutor no pueda continuar sus responsabilidades ni delegarlas.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 012**  
(24 de abril de 2018)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA –SIDTICA**

---

**ARTÍCULO 8°. ACTIVIDADES DEL SEMILLERO.** Los semilleros son autónomos para desarrollar las siguientes actividades:

- a. Definir su reglamento interno.
- b. Establecer una agenda de trabajo.
- c. Realizar las reuniones de trabajo y de discusión científica periódicamente.
- d. Formular y ejecutar proyectos en el marco de las líneas de investigación de los grupos y de los proyectos institucionalizados.
- e. Interactuar con los demás actores del SIDTICA.
- f. Participar activamente en las capacitaciones programadas por el grupo de investigación, el programa y/o la facultad.
- g. Participar de las redes de conocimiento y las relacionadas con los semilleros.
- h. Divulgar los resultados de su trabajo en los medios de difusión de la investigación y en los eventos relacionados, internos y externos.
- i. Hacer parte de los comités logísticos para la organización de eventos científicos institucionales.
- j. Otras asignadas por el profesor con rol de tutor que estén en concordancia con la naturaleza del semillero de investigación.

**ARTÍCULO 9°. ESTRATEGIAS DE TRABAJO.** Para la consolidación del semillero, se utilizan al menos, las siguientes estrategias de trabajo:

- Revisión bibliográfica y construcción de fichas temáticas y comentarios críticos sobre los problemas de investigación que aborda el grupo al que está adscrito el semillero.
- Lectura de artículos científicos disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares en inglés y elaboración de resúmenes de los mismos.
- Debate grupal y análisis crítico de documentos.
- Elaboración de ensayos académicos.
- Observaciones en campo y problematización de realidades a través de diarios de campo y matrices problémicas.
- Prácticas de laboratorio.
- Intercambio de experiencias con otros semilleros.
- Participación en eventos de investigación formativa.

**ARTÍCULO 10°. PRODUCCIÓN DE UN SEMILLERO.** Las actividades y el desarrollo del plan de trabajo del semillero deben materializarse en, al menos, los siguientes productos:

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 012**  
(24 de abril de 2018)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA –SIDTICA**

---

- a. Ensayos de lecturas científicas.
- b. Artículos cortos para periódicos y para informativos.
- c. Ponencias en eventos de Semilleros de Investigación regionales, nacionales e internacionales.
- d. Cartillas, manuales y/o guías.
- e. Diseño de Talleres.
- f. Infografías, Cartas, Mapas o similares.
- g. Formulación de proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 11°. DELEGADOS Y REPRESENTANTES.** Los semilleros cuentan con la representación del Coordinador de Investigación de la Facultad ante la Dirección General de Investigación e Innovación y con delegados institucionales en las redes de conocimiento RedCOLSI y demás redes relacionadas. Son delegados:

- a. **DOCENTE DELEGADO:** Docente de tiempo completo, caracterizado por su labor investigativa, que representa a la Institución y asiste a las reuniones y asambleas de la Red Colombiana de Semilleros de Investigación REDCOLSI y otras. Así mismo gestiona las actividades relacionadas con los semilleros. Se cuenta con un docente delegado principal y un suplente quienes son designados por la Dirección General de Investigación e Innovación.
- b. **ESTUDIANTE DELEGADO:** Estudiante de pregrado que se haya destacado por su calificación en un evento nacional de Semilleros de Investigación en el año anterior. El suplente es el ex delegado del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 12°. DERECHOS.** A los integrantes de los semilleros se les reconocen los siguientes derechos:

- a. Contar con una tutoría seria, responsable y constante por parte de los docentes investigadores del grupo de investigación.
- b. Contar con la orientación necesaria para llevar a buen término su proceso de investigación.
- c. Recibir los apoyos y beneficios descritos en el Artículo 4. Políticas., del presente Acuerdo.
- d. Recibir los Incentivos descritos en el Artículo 14 del presente Acuerdo.
- e. Participar de las capacitaciones que programe el grupo de investigación, el programa y/o la Facultad para los semilleros.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 012**  
(24 de abril de 2018)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA –SIDTICA**

---

- f. Optar como alternativa de grado: “Proyecto de Investigación” según lo definido en los Acuerdos de Alternativas de Grado de cada programa.
- g. Contar con permisos académicos para la realización de actividades del semillero.
- h. Ser candidato al programa de Jóvenes Investigadores e Innovadores JDC.
- i. Recibir certificación de su proceso de participación cuando éste haya sido igual o superior al 80% de las actividades programadas por el semillero en un período académico.

Y los demás contemplados en el reglamento estudiantil.

**ARTÍCULO 13°. DEBERES.** Los integrantes de los semilleros deben:

- a. Respetar los reglamentos establecidos y acatar las políticas institucionales.
- b. Cumplir con los planes de trabajo trazados.
- c. Acatar las disposiciones del semillero, de los grupos de investigación, del profesor con rol de tutor y del Coordinador de Investigación de la Facultad.
- d. Participar en las actividades programadas por el semillero y los grupos de investigación.
- e. Entregar los documentos requeridos en los periodos de tiempo pactados.
- f. Entregar al profesor con rol de tutor copia de los productos realizados como integrante del Semillero.
- g. Mantener un archivo organizado con la información relativa al proceso de investigación adelantado en el semillero.
- h. Presentar buen comportamiento en los eventos y en la representación de la Institución en actividades internas y externas.

Y los demás contemplados en el reglamento estudiantil.

**ARTÍCULO 14°. INCENTIVOS.** Con el fin de fortalecer la calidad académica y la producción de los semilleros de investigación del SIDTICA, se considera pertinente otorgar los siguientes estímulos y reconocimientos a los integrantes:

- a. **Mención de Honor al semillero destacado del año:** Reconocimiento entregado anualmente al semillero que se destaque por el cumplimiento de su plan de trabajo, el compromiso institucional y la labor en la investigación formativa.
- b. **Premio Mejor proyecto Investigación:** Reconocimiento que se entrega al mejor proyecto desarrollado por un semillero en el año.



**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 012**  
(24 de abril de 2018)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA –SIDTICA**

---

- c. **Participar en el programa de jóvenes investigadores e innovadores JDC:** Herramienta de cualificación en investigación científica, dirigida a estudiantes de pregrado que deseen realizar su trabajo de grado en un grupo de investigación reconocido en la Institución con un beneficio económico.
- d. **Apoyo económico para la participación con ponencia en eventos, de carácter regional nacional, e internacional reconocidos:** Este beneficio es entregado solo a estudiantes destacados por: desempeño académico, permanencia y constancia en el semillero.
- e. **Capacitación en lengua extranjera:** Participación de los integrantes en espacios de interacción e inmersión en una lengua extranjera.

**PARÁGRAFO 1.** Para otorgar la mención de honor y el premio al mejor proyecto, el Coordinador de Investigación de cada Facultad presentará ante la Dirección General de Investigación e Innovación la postulación del semillero y/o el proyecto realizado, con los anexos respectivos que evidencien la producción, la participación en eventos y los logros alcanzados.

**PARÁGRAFO 2.** El apoyo para participación con ponencia en eventos regionales, nacionales e internacionales, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

**PARÁGRAFO 3.** En todo caso las solicitudes de apoyo para ponencias de carácter internacional deben estar en concordancia con lo establecido en Acuerdo del Consejo Académico 049 de 2016 de Movilidad, específicamente en lo estipulado en el Artículo 35.

**PARÁGRAFO 4.** Todos los participantes de los eventos deben entregar un informe de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 15°. ACOGIDA.** Los actores del SIDTICA y autoridades de la Institución, adoptan las reglamentaciones y disposiciones necesarias para garantizar la implementación y correcto funcionamiento de los semilleros de investigación del Sistema de Investigación Institucional.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 012**  
(24 de abril de 2018)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA –SIDTICA**

---

**ARTÍCULO 16°.** Dar a conocer la existencia del presente Acuerdo del Consejo Académico a las Unidades involucradas en el proceso y publicarla en el Sistema Académico Academusoft.

**ARTÍCULO 17°.** El presente Acuerdo del Consejo Académico rige a partir de la fecha y deroga cualquier acto administrativo que le sea contrario.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.**  
Presidente del Consejo Académico



**ROSA P. AYALA BECERRA**  
Secretaria